Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ RICHAR FIR 43998220 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2024 10:44:16 -06:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bagua, 12 de Enero de 2024

Bagua, 18 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N° 000028-2024-

VISTO:

El INFORME Nº 001-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/DSP, de fecha 08 de enero de 2024; el proveído de la Oficina de la Dirección Ejecutiva, y,

CONSIDERANDO:

Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS,

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Admiración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N° 514-2023-GOBIERNO REGIONAL AMZONAS/REDS-B, de fecha 13 de septiembre de 2023, se encarga funciones como Jefe de la Microred de Salud Wayampiak de la Red Integrada de Salud Bagua al servidor al Licenciado en Enfermería EL SABIO JORGE LUIS ALBERTO ROJAS CALDERON,

El Articulo 23 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; asimismo el artículo 82º de la norma antes acotada, en concordancia con el punto 3.6.1 del sub numeral 3.6 del numeral 3 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Nº 013-92-INAP-DNP, señala que el encargo es la acción mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad.

Que, en ese contexto, tenemos que el artículo 76º del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº005-90-PCM, contempla cuales son las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; entre estas se encuentra el encargo.

Que, asimismo se tiene el Informe Técnico Nº 025-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de marzo del 2016, en el que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, preciso que, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias del puesto, el servidor de Carrera Ejerce Funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a sus funciones propias del Puesto Originario; (…)

Firmado digitalmente por MILIAN SAAVEDRA CYNTHIA FIORELLA FIR 44128237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2024 11:02:38 -05:00

Que, mediante Ordenanza Regional N°411-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 21 de marzo de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Bagua; el mismo que constituye un documento técnico normativo de Gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales y compartidas, así como las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes.

Firmado digitalmente por SANTA CRUZ VASQUEZ JHOMER ALBERTO FIR 45253289 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2024 09:12:43 -05:00

Que, el citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que una de las funciones de la Red de Salud Bagua, es regular y controlar el cumplimiento de las normas y procedimientos técnico – administrativos en relación a la organización institucional, planeamiento estratégico y operacional, la gestión del aseguramiento público, la gestión de medicamentos e insumos, recursos humanos, inversiones, recursos financieros y patrimoniales de los establecimientos de salud de su ámbito jurisdiccional.

Firmado digitalmente por FRANCO TORRES JOSE MANUEL FIR 46208396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2024 08:36:34 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **ZKEVCNW**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en mérito al mandato legal antes expuesto y la potestad discrecional que le asiste a la máxima autoridad de la Red de Salud Bagua para proponer el reemplazo, la ratificación, encargo, asignación de funciones en las diversas áreas, con personal que tenga la idoneidad y la capacidad necesaria, para el desarrollo de las actividades administrativas por necesidad institucional y garantizar los fines de la Institución de la manera más idónea, mediante el presente dispone la encargatura de Funciones de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red Integrada de Salud Bagua,

Que, en atención a ello, mediante Informe Nº 001-2024-G.R. AMAZONAS/DRSA/RSB/DSP, de fecha 08 de enero de 2024 y mediante proveído de la Dirección Ejecutiva de la RIS Bagua, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Bagua requiere se emita acto resolutivo encargando las funciones al servidor Médico Cirujano **PEDRO ELI LEON HUAMAN** como Jefe de la Microred de Salud Wayampiak de la Red Integrada de Salud Bagua;

En consecuencia, estando al documento a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución, y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de octubre de 2023, y el visto bueno de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N°401 – Salud Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 11 de enero del 2024 la encargatura de funciones al Licenciado en enfermería EL SABIO JORGE LUIS ALBERTO ROJAS CALDERON como Jefe de la Microred de Salud Wayampiak de la Red Integrada de Salud Bagua**,** dándole gracias por el cumplimiento de la labor encomendada, debiendo hacer entrega de cargo con las formalidades que establece la Ley; **EN CONSECUENCIA**, déjese sin efecto la RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N° 514-2023-GOBIERNO REGIONAL AMZONAS/REDSB, de fecha 13 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a partir del 12 de enero del 2024 al Servidor **MÉDICO CIRUJANO PEDRO ELI LEON HUAMAN** las **FUNCIONES** de **JEFE DE LA MICRORED DE SALUD WAYAMPIAL DE LA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA**; conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente encargatura de funciones, no irrogará gasto adicional al tesoro público, que el servidor mencionado en el artículo segundo de la presente resolución continuará percibiendo su remuneración que por ley le corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Red Integrada de Salud de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Red de Salud Bagua e interesados para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

RICHAR GARCIA DIAZ
DIRECTOR
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RGD/mzr
CC.: cc.: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **ZKEVCNW**